

BASES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, (Artículo 11 bis, Ley N° 19.496).

**LLAMADO EXTRAORDINARIO 2010.
PROYECTOS DE APOYO A CONSUMIDORES Y CONSUMIDORAS DE LAS REGIONES AFECTADAS POR EL TERREMOTO.**

El Consejo de Administración del Fondo Concursable para el financiamiento de iniciativas de las Asociaciones de Consumidores convoca al **CONCURSO EXTRAORDINARIO DE PROYECTOS 2010**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, que establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; en el Decreto Supremo N° 37, de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 225, de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicados en el Diario Oficial de 15 de abril de 2005 y de 12 noviembre de 2007, respectivamente, sobre Reglamento del Fondo Concursable para el financiamiento antes indicado, y en las siguientes Bases:

1. ANTECEDENTES GENERALES.

1.1. Objetivos del Concurso.

El Fondo Concursable para el financiamiento de iniciativas de las Asociaciones de Consumidores, creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, en adelante “el Fondo Concursable” o “el Fondo”, tiene por objeto el financiamiento total o parcial de proyectos referidos a las siguientes iniciativas, propias de las Asociaciones de Consumidores:

- a) Difundir el conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.496, y sus modificaciones, sobre protección de los derechos de los consumidores/as y sus regulaciones complementarias;
- b) Informar, orientar y educar a los consumidores/as para el adecuado ejercicio de sus derechos y brindarles asesoría cuando la requieran;
- c) Estudiar y proponer medidas encaminadas a la protección de los derechos de los consumidores/as y efectuar o apoyar investigaciones en el área del consumo, y
- d) Participar en los procesos de fijación de tarifas de los servicios básicos domiciliarios, conforme a las leyes y reglamentos que los regulen.

Los recursos del Fondo no pueden ser destinados al financiamiento, directo o indirecto, de acciones o actividades relacionadas con la representación de los miembros de las Asociaciones de Consumidores y el ejercicio de las acciones a que se refiere la Ley N° 19.496, ni destinarse a financiar la representación del interés individual, como del colectivo y difuso de los consumidores/as ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas.

1.2. Concursantes.

Podrán participar en el Concurso todas las Asociaciones de Consumidores que se encuentren constituidas en conformidad con lo dispuesto en el Título II, párrafo 2º, de la Ley N° 19.496, y sus modificaciones, que tengan a lo menos seis meses de vigencia a la fecha de su postulación.

No tendrán derecho a presentar proyectos las Asociaciones asignatarias de recursos del Fondo que en el Concurso del año anterior al de esta convocatoria, no hubieren cumplido con un proyecto financiado o que hubieren presentado graves deficiencias en su gestión, según calificación fundada del Consejo de Administración del Fondo **-en adelante y asimismo el Consejo-** en el marco de sus facultades de supervisión.

Del mismo modo, estarán inhabilitadas para presentar proyectos a este Concurso aquellas Asociaciones de Consumidores que, al tiempo de la postulación, mantengan pendientes con el Servicio Nacional del Consumidor (en adelante, el SERNAC) la ejecución de cualquier proyecto, sus rendiciones de cuentas o informes finales, o que tengan entre sus directivos/as a personas naturales que integren Asociaciones de Consumidores que se encuentren en esa situación.

1.3. Línea del concurso.

El Concurso contemplará como **tema específico exclusivo las iniciativas de las Asociaciones de Consumidores del país, a realizarse en las Regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío y de La Araucanía**, regiones declaradas zonas afectadas por catástrofe por sismo de gran magnitud, por el Decreto Supremo N° 150, de 27 de febrero de 2010, del Ministerio de Interior).

Los proyectos a financiar, en consistencia con el punto 1.1 de las presentes Bases y el Reglamento, podrán abordar situaciones referidas **al conocimiento y ejercicio de derechos de consumidores/as; orientación, asesoría y educación; estudios y propuestas de medidas en materias de vivienda, seguros, servicios básicos, crédito y cobranzas, entre otras.**

1.4. Antecedentes obligatorios.

Al momento de la postulación de cada proyecto, la Asociación de Consumidores responsable deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Formulario Único de Postulación 2010, debidamente completado;
- b) Certificado de vigencia de la Asociación de Consumidores, con individualización de su Directorio, extendido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, válido al tiempo de la postulación. La Asociación podrá solicitar la tramitación de este certificado ante el Ministerio, a la Secretaría del Consejo, por escrito, al menos 10 días hábiles antes de la fecha de cierre de las postulaciones;
- c) Declaración jurada simple del Directorio de la Asociación, que señale que ésta no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 9° de la Ley N° 19.496. La declaración del Directorio se entiende completa con la firma de la totalidad de sus integrantes;
- d) Al menos 3 (tres) cotizaciones que respalden todas las solicitudes presupuestarias del proyecto que la Asociación realice en los ítems de gastos operacionales, de difusión o de inversión que sean iguales o superiores al monto de **\$ 300.000 (Trescientos mil pesos)**. No se incluirán para estos efectos los gastos correspondientes a pagos de servicios básicos y a arriendos de inmuebles.
Cuando respecto de un gasto específico no fuere posible presentar el número de cotizaciones indicado, la Asociación deberá fundar por escrito esta circunstancia, la que será evaluada por el Consejo.;
- e) Currículo de **todos/as** los/as profesionales, técnicos o expertos/as calificados que formarán parte del equipo ejecutor, sea en condición de honorarios a contratar por el proyecto, aportados por la Asociación o voluntarios.

La omisión de cualquiera de estos antecedentes al momento de la postulación, determinará su rechazo en la etapa de admisibilidad, aun tratándose de proyectos de continuidad.

Aquellas Asociaciones que postulen más de un proyecto podrán presentar los antecedentes de las letras b), c) y d) en original en uno sólo de ellos, siendo suficiente la entrega de copias en los restantes.

1.5. Dotación de recursos del Fondo para el Concurso.

El Fondo contará con un total de **\$ 75.000.000.-** (Setenta y cinco millones de pesos) para ser asignados en el presente Concurso de Proyectos.

Cada proyecto postulante deberá solicitar recursos por un monto mínimo de **\$ 5.000.000.-** (Cinco millones de pesos). En concordancia con el punto 3.2.6, el Consejo no podrá asignar a una Asociación de Consumidores un monto total de recursos superior a **\$ 20.000.000 (Veinte millones de pesos)**, en el presente Concurso.

1.6. Duración de los proyectos.

Los proyectos que postulen en el presente Concurso deberán considerar su ejecución íntegra, en un período no superior a 4 meses, entre el **15 de mayo y el 15 de septiembre de 2010**.

1.7. Aceptación de las Bases.

La sola postulación al presente Concurso Público de Proyectos, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases.

2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

2.1. Uso obligatorio del Formulario Único.

Los proyectos deberán ser presentados en el Formulario Único de Postulación 2010, en adelante "el Formulario", completado conforme a sus instrucciones y a las contenidas en las presentes Bases. Constituirá causal de eliminación del Concurso, en la etapa de admisibilidad, la presentación de un proyecto en un formulario distinto. Junto a este documento, al momento de postular, deberán acompañarse los antecedentes exigidos en el punto 1.4 de estas Bases.

Un ejemplar del Formulario impreso por proyecto, con la documentación exigida, deberá ser entregado en sobre cerrado, anillado o corcheteado. Además, deberá entregarse, junto a la postulación impresa, una copia digital del Formulario debidamente completado.

Los contenidos y antecedentes que consten en el Formulario serán de propiedad de la Asociación de Consumidores titular del proyecto; con todo podrán ser consultables por terceros durante el desarrollo del Concurso.

El Consejo de Administración del Fondo estará facultado para publicar antecedentes generales del proyecto, reseñas de sus contenidos o de su ejecución para los fines de información, difusión o publicidad que estime pertinentes. Podrá, asimismo, publicar la versión electrónica del proyecto postulado en el sitio, <http://www.sernac.cl/>, a partir de la publicación del Acta de Recepción a que se refiere el punto 2.5 de estas Bases.

2.2. Responsables del proyecto.

La Asociación de Consumidores será responsable del proyecto postulado en el Concurso. En caso de ser seleccionado y asignársele recursos del Fondo, su representante legal suscribirá el Convenio de Ejecución correspondiente con el SERNAC.

La Asociación de Consumidores designará, además, un/a Responsable Directo/a del proyecto, a quien corresponderá la coordinación necesaria con el Consejo y el Secretario Ejecutivo y con el SERNAC, para el adecuado desarrollo de la iniciativa financiada y cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo velará por la correcta y completa ejecución del proyecto de acuerdo a los objetivos, actividades y presupuesto aprobados en el proceso de evaluación y selección.

2.3. Consultas, aclaraciones y respuestas.

Las consultas que puedan surgir en relación con estas Bases, deberán formularse al Secretario Ejecutivo del Consejo, en adelante “el Secretario Ejecutivo”, al fax 3519564 o al correo electrónico ncorvalan@sernac.cl, durante todo el plazo de postulación indicado en estas Bases.

Cada una de las consultas será respondida por el Secretario Ejecutivo a través del medio por el cual éstas se hayan efectuado, en un plazo no superior a 3 (tres) días hábiles; así mismo se publicarán en la página Web del SERNAC (<http://www.sernac.cl/>), dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la respuesta.

En el evento que el Consejo efectuara aclaraciones a las Bases en el período de postulación, éstas se publicarán en la página Web del Servicio, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde su aprobación por el Consejo.

2.4. Plazo de postulación al Concurso y lugares de recepción de los proyectos.

El plazo para la presentación de proyectos **se iniciará a** partir de la publicación del aviso de la convocatoria al presente Concurso en un diario de circulación nacional y se extenderá hasta el **jueves 22 de abril de 2010, a las 13:00 horas**. La publicación se efectuará, a más tardar, el séptimo día hábil contado desde la fecha de la Resolución Exenta del Director Nacional del SERNAC que aprueba estas Bases.

Serán lugares habilitados para la presentación de las postulaciones de proyectos las 15 Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Consumidor.

Dirección Regional	Ciudad	Dirección
Región de Arica y Parinacota	Arica	Baquedano N° 343 .
Región de Tarapacá	Iquique	Paseo Baquedano N° 1093
Región de Antofagasta	Antofagasta	Pasaje Argomedo N° 269
Región de Atacama	Copiapó	Atacama N° 898
Región de Coquimbo	La Serena	Matta N° 461, Of. 302
Región de Valparaíso	Valparaíso	Melgarejo N° 669, 6º piso
Región Metropolitana de Santiago	Santiago	Teatinos N° 50, 1er piso
Región del Libertador Bernardo O'Higgins	Rancagua	Cáceres N° 5 A
Región del Maule	Talca	2 Norte N° 840
Región del Bío Bío	Concepción	Colo Colo 166
Región de La Araucanía	Temuco	Manuel Bulnes N° 52
Región de Los Ríos	Valdivia	Arauco N° 371, Of. 205– 208
Región de Los Lagos	Puerto Montt	Benavente N° 759, piso 1
Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique	Presidente Ibáñez N° 355
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas	Chiloé N° 765

2.5. Acreditación de recepción.

El acto de recepción del sobre cerrado con los antecedentes señalados en el punto 1.4., por una Dirección Regional del SERNAC, dentro de plazo, constituye la formalización de la postulación al presente Concurso.

Al momento de la recepción de la postulación, se entregará a la Asociación una copia del Comprobante de Recepción debidamente timbrado por la respectiva Dirección Regional del SERNAC. En dicho comprobante constará el nombre de la Asociación de Consumidores

postulante, nombre del proyecto, fecha y hora de recepción. Cuando una Asociación presente más de un proyecto, podrá entregarse un solo comprobante con la individualización de cada una de las postulaciones.

En el plazo de 3 (tres) días hábiles contado desde la fecha de cierre de recepción de proyectos, el Secretario Ejecutivo deberá levantar un Acta de Recepción en que consten todas las postulaciones recibidas, con indicación de los nombres de los proyectos y los de las Asociaciones responsables, los montos solicitados al Fondo y el día y hora de la postulación. Dicha Acta se publicará en el sitio <http://www.sernac.cl>, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su elaboración.

2.6. Incumplimiento de requisitos.

El incumplimiento de los requisitos generales de postulación o la falta de uno o más de los antecedentes requeridos en las presentes Bases, dejará al proyecto fuera de Concurso, debiendo ser declarado inadmisibles, para los efectos de esta convocatoria.

3. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

3.1. Organismo evaluador.

Los proyectos postulados serán evaluados por el Consejo, el que verificará el debido cumplimiento de las distintas fases y exigencias establecidas para el Concurso. El Consejo ejecutará todas las acciones que demande el adecuado funcionamiento del Concurso, con el apoyo del Secretario Ejecutivo.

3.2. Procedimiento de evaluación de los proyectos.

3.2.1. Ficha Única de Evaluación.

El Secretario Ejecutivo registrará en una Ficha Única de Evaluación de cada proyecto, todos los antecedentes relevantes del proceso de evaluación.

La Asociación responsable del proyecto a través de su representante tendrá acceso a este documento mediante solicitud escrita al Consejo o al Secretario Ejecutivo, y podrá formular las consultas que estime pertinentes sobre su contenido. Las respuestas serán enviadas al domicilio o dirección electrónica señalados por el/la solicitante. Se dejará constancia en la ficha de cada proyecto de las consultas de que haya sido objeto y del tratamiento dado a cada una de ellas.

3.2.2. Examen de admisibilidad.

Recibidos los proyectos por el Consejo, el Secretario Ejecutivo procederá a revisar el cumplimiento de las formalidades de postulación exigidas por estas Bases, a saber, que:

- a) La postulación incluya todos los antecedentes señalados en el punto 1.4;
- b) La postulación se haya efectuado dentro de plazo;
- c) La materia objeto de la propuesta cumpla con lo señalado en el punto 1.3 y;
- d) La Asociación de Consumidores no se encuentre inhabilitada, según se indica en el punto 1.2;

Los proyectos que no cumplan con alguna de las formalidades antes señaladas serán declarados inadmisibles y rechazados. De esta declaración se dejará constancia en la respectiva Ficha Única de Evaluación, precisándose sus antecedentes y fundamentos.

Con la información del examen de admisibilidad se levantará un Acta que identificará los proyectos aceptados a Concurso y aquellos rechazados. Esta Acta de Admisibilidad se

elaborará en el plazo de tres días hábiles, contados desde la confección del Acta de Recepción y se publicará en el sitio <http://www.sernac.cl>, en un plazo no superior a 2 (dos) días hábiles, contados desde la fecha de su elaboración.

3.2.3. Fases y criterios de la evaluación.

El Secretario Ejecutivo pondrá a disposición del Consejo el conjunto de los proyectos en concurso que cumplen las formalidades exigidas en las presentes Bases. El Consejo de Administración ejecutará las distintas fases del procedimiento de evaluación que a continuación se indican, conforme a los siguientes contenidos:



Criterios de evaluación.

Criterio o variable	Componente de la evaluación	Preguntas Guía	Indicador de logro	Puntaje
1. Justificación del proyecto.	1.1 Identificación de problema y población afectada.	¿Se identifica qué problema de consumo abordará el proyecto? ¿Es posible cuantificar el problema? ¿Qué fuentes han sido consultadas para definir el problema? ¿Se indica elementos económicos, sociales, culturales que den contexto al problema planteado o lo justifiquen? ¿La población afectada por el problema está identificada con claridad, descrita y cuantificada? ¿La población está diferenciada por sexo? ¿La población está diferenciada por rangos de edad? ¿Se describe cómo afecta el problema planteado a hombres y mujeres, de manera diferenciada? ¿Se precisa por qué es importante la realización del proyecto postulado o su continuación, en el caso de los de continuidad? ¿Propone algún cambio en las conductas y valores de consumo de las personas? ¿Apunta al mejoramiento de necesidades concretas de los consumidores/as?	Logrado	8
			Medianamente logrado	4
			Escasamente logrado	2
			No logrado	0
	1.2 Definición de la población objetivo.	¿Se informa a cuántas personas beneficiará directamente el proyecto (población objetivo), y cómo lo hará? ¿Se justifica adecuadamente por qué se trabajará con esas personas? ¿Se señalan los criterios de selección de esas personas como beneficiarios/as directos/as?	Logrado	6
			Medianamente logrado	3
			Escasamente logrado	1
			No logrado	0
	1.3 Descripción del proyecto.	¿Qué se hará? ¿Cómo se hará? ¿Cuándo y dónde se hará? ¿Cómo se organizará? ¿El objetivo general y los objetivos específicos son consistentes con la identificación del problema? ¿Los objetivos específicos están descritos con precisión? ¿Los resultados esperados tienen relación con los objetivos planteados? ¿Los resultados esperados están descritos con precisión? ¿Los resultados esperados pueden ser medidos? ¿Se define cómo se realizará la medición de los resultados? ¿Se precisa por qué es importante la realización del proyecto postulado o su nueva ejecución, en el caso de proyectos de continuidad? ¿Incide en la política pública de consumo?	Logrado	6
			Medianamente logrado	3
			Escasamente logrado	1
			No logrado	0
2. Plan de actividades.	2.1 Definición de actividades.	¿Son las actividades consistentes con los objetivos y resultados esperados del proyecto? ¿Se detalladamente cómo se ejecutará el proyecto? ¿Son claras las	Logrado	10

Criterio o variable	Componente de la evaluación	Preguntas Guía	Indicador de logro	Puntaje
		tareas definidas para el equipo ejecutor? ¿Se indica los costos asociados a cada una de las actividades?	Medianamente logrado	5
			Escasamente logrado	2
			No logrado	0
	2.2 Distribución del tiempo (cronograma).	¿Está bien especificado el cronograma de actividades? ¿Los plazos propuestos para la implementación son razonables? ¿Los tiempos destinados a las distintas actividades permiten alcanzar los resultados esperados del proyecto?	Logrado	8
			Medianamente logrado	4
			Escasamente logrado	2
3. Plan de ejecución presupuestaria.	3.1 Consistencia presupuestaria.	¿Es consistente el presupuesto con las actividades, los objetivos y resultados planteados? ¿La distribución de gastos de personal, operacionales, de difusión e inversión se justifica en función del plan de actividades propuesto?	Logrado	6
			Medianamente logrado	3
			Escasamente logrado	1
			No logrado	0
	3.2 Sustentación de solicitudes presupuestarias.	¿Los honorarios solicitados / valorados, responden a valores de mercado conforme a la calificación de los ejecutores y a los tiempos dedicados a las actividades del proyecto? ¿Los gastos operacionales, de difusión e inversión están respaldados adecuadamente, por ejemplo, con cotizaciones?	Logrado	6
			Medianamente logrado	3
			Escasamente logrado	1
			No logrado	0
	3.3 Cronograma de gastos.	¿Se observa consistencia de los tiempos de ejecución del gasto, con el cronograma de actividades planteado?	Logrado	6
			Medianamente logrado	3
			Escasamente logrado	1
			No logrado	0
4. Experiencia.	4.1 Experiencia del equipo ejecutor en	¿Está definido un equipo ejecutor, cuántas personas lo componen? ¿El/los currículo/s de los ejecutores/as, da cuenta de experiencia previa en las temáticas	Logrado	13

criterio o variable	Componente de la evaluación	Preguntas Guía	Indicador de logro	Puntaje
	materias propuestas.	propuestas en el proyecto o similares? ¿Los/as postulantes acompañan documentación que acredita esta experiencia?	Medianamente logrado	6
			Escasamente logrado	3
			No logrado	0
	4.2 Experiencia de la Asociación en la ejecución en iniciativas en la materia propuesta.	¿La Asociación ha realizado actividades similares o ha participado de actividades que estén relacionadas al proyecto propuesto? ¿Existe información sobre los resultados del trabajo desarrollado por la Asociación en materias propias del proyecto o similares?	Logrado	13
			Medianamente logrado	6
			Escasamente logrado	3
			No logrado	0
5. Externalidades del proyecto.	5.1 Participación de los consumidores/as.	¿La definición del problema consideró instancias consultivas u otras formas de participación de la comunidad? ¿La ejecución del proyecto considera la presencia activa de algún colectivo o comunidad en su ejecución? ¿Se considera la evaluación del proyecto por parte de los beneficiarios/as u otro colectivo relacionado al él? ¿Se definen los instrumentos a través de los cuáles se realizará esta evaluación?	Logrado	6
			Medianamente logrado	3
			Escasamente logrado	1
			No logrado	0
	5.2 Replicabilidad de la iniciativa.	¿Es posible distinguir con claridad cómo se podría reproducir la experiencia? ¿Es posible continuar las acciones del proyecto en el futuro, por parte de la Asociación ejecutora o de otras Asociaciones? ¿Es posible dar continuidad a la iniciativa con recursos propios de la Asociación o con apoyo de otros actores sociales o institucionales?	Logrado	6
			Medianamente logrado	3
			Escasamente logrado	1
			No logrado	0
	5.3 Aporte al Movimiento Consumerista.	¿El desarrollo del proyecto contribuye a fortalecer a la Asociación ejecutora? ¿El proyecto representa un aporte para otras Asociaciones de Consumidores? ¿La ejecución considera la co-ejecución de otras Asociaciones? ¿La ejecución contribuye al desarrollo de la asociatividad en consumo, con otras Asociaciones de Consumidores? ¿El proyecto busca vincular a la Asociación con otros actores del sistema de protección del consumidor (de la Sociedad Civil, del Estado, o de los Proveedores)? ¿Los compromisos o acuerdos sobre el proyecto, con otros actores están debidamente formalizados por escrito?	Logrado	6
			Medianamente logrado	3
			Escasamente logrado	1
			No logrado	0



De acuerdo a la tabla precedente, la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de la evaluación, determinará el puntaje de presentación del proyecto para el proceso de selección.

El Consejo no podrá considerar para el proceso de asignación de recursos ni de elaboración de listas de espera, proyectos cuyo **puntaje de presentación sea inferior a 50 puntos**. Tampoco podrá financiar proyectos que, teniendo un puntaje igual o superior 50 puntos, no alcancen la calificación de “Medianamente Logrado” en los siguientes criterios: 1.1 Identificación del problema y población afectada, 2.1 Definición de actividades y 3.1 Consistencia presupuestaria.

Para aprobar un proyecto, junto a las observaciones técnicas de su contenido que puedan determinar cambios a las propuestas, el Consejo podrá establecer, fundadamente, rebajas al presupuesto.

3.2.5. Plazo de evaluación.

El Consejo dispondrá de 15 (quince) días hábiles para completar el proceso de evaluación de los proyectos, contados desde la fecha del Acta de Admisibilidad.

3.2.6. Selección.

El Secretario Ejecutivo elaborará una lista con el conjunto de los proyectos admisibles, en orden de su registro en el Acta de Recepción, informando brevemente los principales antecedentes de cada uno de ellos. Considerará, al menos, nombre del proyecto, breve descripción de los resultados esperados o productos ofrecidos, tiempo de ejecución y recursos solicitados al Fondo.

El Consejo procederá a evaluar de acuerdo a los criterios expuestos y a seleccionar los proyectos que se encuentren incluidos en la nómina precedente, sobre la base de los antecedentes aportados por las Asociaciones en sus postulaciones, los registrados por el propio Consejo, los planteamientos específicos debidamente fundados de las/os Consejeras/os y la disponibilidad de recursos a asignar.

El Consejo considerará cuando alguna de las postulaciones sea presentada por Asociaciones que se presentan por primera vez al Fondo Concursable a efectos de asignarle, **por única vez, una bonificación de 5 puntos en su evaluación**.

En la eventualidad de igualdad de puntaje entre dos o más proyectos, se determinará por consenso el orden de presentación de los mismos, expresando los motivos de esta decisión. Sin perjuicio de lo anterior, se priorizará a igualdad de puntajes, aquellos proyectos que tengan mayor puntaje acumulado en las variables de la evaluación referidas a género.

Si no se alcanzara el referido consenso o no existieran diferencias en la evaluación referida a género, se determinará por mayoría simple de los miembros presentes el orden de los proyectos en discusión. Si no existiera mayoría, resolverá el/la Presidente/a del Consejo.

Con todo, antes de resolver la materia por elección, si la igualdad de puntajes se produjera en proyectos presentados por una misma Asociación, el Consejo deberá tomar en cuenta el orden de prioridad de los proyectos presentados por ella, en el Formulario de Postulación.

El Consejo no podrá asignar a una Asociación de Consumidores postulante en el presente Concurso, un monto total de recursos superior a **\$ 20.000.000 (Veinte millones de pesos)**.

El Consejo podrá declarar desierto todo o parte del Concurso, por motivos fundados, sin derecho a indemnización para las Asociaciones de Consumidores que hayan concursado. El Acuerdo del Consejo en que conste esta resolución deberá notificarse por escrito a cada una de las Asociaciones postulantes y publicarse en un diario de circulación nacional o en el sitio

Web del Servicio Nacional del Consumidor, (<http://www.sernac.cl>), dentro de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha del Acuerdo.

3.2.7. Lista de Espera.

El Consejo, en el mismo acto de selección de los proyectos, si su número y puntajes lo permiten, elaborará una Lista de Espera por cada línea de postulación del Concurso, la que podrá incluir hasta 5 (cinco) proyectos. Para la conformación de la lista, ante igualdad de puntajes se priorizará a aquellos proyectos que tengan mayor puntaje acumulado en las variables de la evaluación referidas a género.

Cuando alguna de las Asociaciones postulantes de proyectos seleccionados no compareciere a suscribir el respectivo Convenio de Ejecución, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de selección, o cuando habiéndolo suscrito incurriere en algún incumplimiento del mismo que autorice su término, se considerará la respectiva Lista de Espera. No se recurrirá a la lista cuando restaren menos de 2 (dos) meses del período de ejecución definido en estas Bases.

El orden de los proyectos en la lista de espera determinará su prelación en el evento de reasignación de recursos. Los/as representantes legales de las Asociaciones, convocados/as conforme a la referida lista, deberán informar por escrito al Consejo que están en condiciones de realizar el proyecto, aceptar la adjudicación de fondos y suscribir al efecto el Convenio de Ejecución de Proyecto, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles, contados desde el día de la notificación, realizada por el Secretario Ejecutivo.

3.2.8. Plazo para el proceso de selección.

El Consejo dispondrá de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de cierre de la evaluación de proyectos, para concluir el proceso de selección.

3.2.9. Información de resultados.

Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha del Acuerdo que pone término al proceso de selección y asignación de fondos, el Consejo por intermedio del Secretario Ejecutivo, procederá a notificar por escrito sobre los resultados del Concurso a todas las Asociaciones postulantes.

Sin perjuicio de lo anterior, en un plazo no superior a 7 (siete) días, el Consejo publicará en un medio de circulación nacional y en el sitio Web del Servicio Nacional del Consumidor (<http://www.sernac.cl>), la nómina de los proyectos seleccionados, la Asociación responsable y los recursos asignados. En esta misma presentación se dará a conocer la lista de espera de cada línea de proyectos, si así procediere.

3.2.10. Aceptación formal de ejecución.

Las Asociaciones cuyos proyectos resulten seleccionados, una vez notificadas, deberán informar por escrito de su aceptación formal, en un plazo de 10 días hábiles. Se deberá considerar, lo indicado en 4.1, letra c) de estas Bases.

4. FINANCIAMIENTO.

4.1. Financiamiento y co-financiamiento.

Las Asociaciones postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución de un proyecto. En tal sentido, deberán tener presente que:

- a) La solicitud de recursos al Fondo deberá ajustarse a los **montos mínimo y máximo** establecidos en estas Bases;
- b) En los proyectos cuyo costo total de ejecución exceda los recursos solicitados al Fondo, la Asociación de Consumidores postulante deberá indicar con precisión, en el Formulario Único de Postulación, el monto y origen de los recursos de que dispone para su íntegra ejecución, **sean propios o aportados por terceros**. Si el Consejo estimare necesario solicitar documentación complementaria sobre estos aportes, durante el proceso de evaluación y selección, podrá solicitarlos por escrito. En caso de resultar seleccionado el proyecto deberá aportarse al Consejo, antes de la firma del respectivo Convenio de ejecución, carta compromiso, contrato, convenio u otro instrumento que acredite fehacientemente el referido financiamiento; antecedentes que serán integrados al expediente del proyecto.
- c) En los casos que el Consejo asigne montos menores a los solicitados por los postulantes, así como en aquellos que realice indicaciones a los objetivos, actividades, resultados esperados, ítems del presupuesto original u otro aspecto del proyecto postulado, las Asociaciones deberán reformularlo en tal sentido, en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles a contar de la fecha de la indicación, haciendo entrega al Secretario Ejecutivo de esta reformulación o de la aceptación expresa de su acuerdo con las indicaciones formuladas. Podrá, igualmente, realizarse reuniones de trabajo entre el Secretario y la Asociación de Consumidores, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las exigencias planteadas por el Consejo. La reformulación del proyecto deberá considerarse en la celebración del respectivo Convenio de Ejecución.

El Consejo podrá facultar al Secretario Ejecutivo para que proceda a verificar la información proporcionada por la Asociación postulante, en cualquiera de las etapas del Concurso, si así lo estimare.

4.2. Categoría y moneda de los gastos.

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deberán indicarse en moneda nacional, con todas sus cifras; los valores solicitados deberán incluir los impuestos respectivos, según la naturaleza del gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue las frases “más impuesto”, “más IVA” o similares.

Las Asociaciones postulantes podrán solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gasto:

1. Gastos de Honorarios: Aquellos destinados al pago de personas que prestan servicios profesionales o técnicos, o apoyo experto al proyecto y que tienen ingerencia técnica relevante en su ejecución, con características de personalísimos.

Se les deberá identificar de acuerdo a lo solicitado en el Formulario como asesoría calificada e individualizarlos con nombres, apellidos y número de Cédula Nacional de Identidad.

Los honorarios profesionales que no revistan las características descritas, deberán incluirse como remuneraciones menores dentro de los Gastos de Operación, indicando rubro y monto.

En ambas categorías de honorarios podrá contratarse a personas que, siendo socios/as y/o directivos/as de la Asociación postulante o de cualquier otra legalmente constituida, cumplan y

acrediten suficientemente las características profesionales, técnicas o de experiencia indicadas en los párrafos precedentes.

2. **Gastos de Operación:** Son los destinados a la realización del proyecto y se refieren a gastos tales como: Arriendos, arriendo de equipos, transporte, comunicaciones, materiales de trabajo y cualquier otro material fungible; incluidos aquellos necesarios para la constitución de las garantías exigidas por estas Bases.

La Asociación deberá desglosar estos gastos en el Formulario y acompañar, cuando corresponda, las cotizaciones o documentación que acrediten la estimación del gasto.

3. **Gastos de Difusión:** Los destinados a divulgar la existencia, contenido, desarrollo y resultados del proyecto; comprende cualquiera de los soportes que permitan la exposición pública del proyecto financiado, tales como afiches, lienzos, catálogos, registro fotográfico, publicidad radial o en cualquier medio de comunicación nacional o regional, entre otros. Se deberá acompañar al Formulario las cotizaciones que acrediten la estimación del gasto.

4. **Gastos de Inversión:** Los destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto, y que subsisten después de terminada su ejecución.

El responsable del proyecto deberá acompañar al Formulario al menos 3 (tres) cotizaciones que acrediten la estimación del gasto, cuando corresponda. De acuerdo al punto 1.4 d) de estas Bases, la omisión de este requisito, cuando corresponda, determina la declaración de inadmisibilidad del respectivo proyecto.

4.3. Entrega de los recursos y garantía.

Una vez suscrito el Convenio de Ejecución del Proyecto seleccionado, entre el Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor y el/la representante legal de la Asociación de Consumidores beneficiaria, y tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe, el SERNAC hará entrega de los recursos del Fondo, de acuerdo a la modalidad determinada en el propio Convenio, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles.

Los recursos que se otorguen deberán ser caucionados por la Asociación responsable del proyecto, mediante letra de cambio aceptada ante Notario o boleta bancaria, ambas emitidas a la vista, a favor del Servicio Nacional del Consumidor, por un monto equivalente al total de los recursos que se le transfieren, con una vigencia igual a la de ejecución del proyecto, más 120 (Ciento veinte) días corridos. La garantía indicada deberá entregarse al momento de la suscripción del Convenio; una copia de la misma se anexará a éste, quedando el documento original en custodia del SERNAC.

Cuando el Convenio establezca el aporte de los recursos por parcialidades, éste se efectuará contra entrega de rendiciones de cuentas e informes por avance efectivo, debidamente aprobados por el Consejo, directamente o a través del Secretario Ejecutivo; y en el caso de las rendiciones de cuenta conjuntamente por el Secretario Ejecutivo y el Departamento de Recursos y Soporte o la Unidad de Finanzas y Adquisiciones del Servicio Nacional del Consumidor.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

5.1. Suscripción de Convenio.

La Asociación responsable del proyecto seleccionado, a través de su representante legal, dentro de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la aceptación formal de la ejecución del proyecto, concurrirá a firmar el respectivo Convenio de Ejecución con el Servicio Nacional del Consumidor. El Director Nacional del SERNAC podrá delegar la facultad de firmar el Convenio en el/la Director/a Regional de aquella región en que se desarrolle el proyecto.

Será requisito para la firma del Convenio, el hecho de encontrarse la Asociación de Consumidores beneficiaria inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del SERNAC, en los términos definidos por la Resolución Exenta N° 437 del SERNAC, de 30 de mayo de 2005 y por la Ley 19.862.

El Convenio será aprobado mediante Resolución del Director Nacional del SERNAC, que deberá dictarse dentro de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha del Convenio. Comenzará a regir el Convenio a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta que lo aprueba.

El Convenio de Ejecución contendrá los derechos y obligaciones de las partes y establecerá que los recursos asignados serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto. Considerará, además, cuando proceda, la versión del proyecto que integre la respectiva readecuación presupuestaria y/o los cambios que el Consejo hubiere determinado en el proceso de evaluación y selección.

El Convenio determinará los plazos de ejecución del proyecto y requisitos de la presentación de las rendiciones de cuenta y del informe de ejecución del proyecto. Definirá la responsabilidad de la Asociación de entregar los respectivos informes de avance y finales, de cuentas y de ejecución al Consejo, así como los plazos para su cumplimiento.

El Convenio además establecerá instrucciones específicas sobre la manera de informar al público que las obras, productos o actividades desarrollados por el proyecto seleccionado, se han financiado, total o parcialmente, con aportes del Fondo.

5.2. Inicio y término de ejecución.

Las actividades de los proyectos deberán comenzar y ser realizadas en las fechas establecidas en el Convenio de Ejecución.

Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, calificados por el Consejo, se autorizará a los responsables de los proyectos a ejecutar o cerrar las actividades o fases del proyecto en una fecha distinta a la comprometida originalmente. Con todo, en ningún caso podrá autorizarse la realización de actividades en una fecha posterior al 31 de diciembre de 2010.

5.3. Control de la ejecución.

Corresponderá al Director Nacional del SERNAC y al Consejo directamente o a través de su Secretario Ejecutivo, en los términos establecidos en el Reglamento, en las presentes Bases y en los acuerdos del propio Consejo, el control y supervisión de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo Concursable, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento de las presentes Bases; del procedimiento de postulación; de los términos del Convenio y de la ejecución de los proyectos, en los plazos previstos para su realización.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional podrá delegar el cumplimiento de esta función en los/as Directores/as Regionales de la región o regiones en que se ejecute el proyecto. En tal caso, dicha función se hará en forma coordinada con el Consejo, a través de su Secretario Ejecutivo.

Las Asociaciones responsables de los proyectos deberán colaborar con la realización de la supervisión y controles, para cuyo efecto deberán proporcionar todos los antecedentes que les sean requeridos por escrito.

5.4. Certificación de ejecución del proyecto.

Corresponderá al Secretario Ejecutivo, certificar la total ejecución del proyecto cuando se hubieren aprobado por parte del Consejo y el Departamento de Recursos y Soportes, los informes finales presentados por las Asociaciones ejecutoras. Esta certificación se efectuará dentro de los 30 días hábiles de haber sido presentados.

Cumplido el trámite de certificación de ejecución del proyecto, el Secretario Ejecutivo procederá a hacer devolución de la caución que hubiera sido entregada en conformidad al punto 4.3 de estas Bases, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha del certificado de ejecución.

5.5. Acciones por incumplimiento del Convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio imputable a la Asociación responsable del proyecto, según calificación fundada que efectúe el Consejo de Administración del Fondo, el Director Nacional del SERNAC estará facultado para adoptar cualquiera de las siguientes acciones, o todas ellas, a su arbitrio:

1. Suspender parcial o totalmente los aportes del proyecto.
2. Dar término al Convenio.
3. Hacer efectiva la garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercer las acciones judiciales pertinentes para obtener la restitución de los fondos asignados.

6. INCOMPATIBILIDADES QUE AFECTAN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FONDO.

Los miembros del Consejo de Administración del Fondo están afectos a las siguientes incompatibilidades:

- a) Ser cónyuges, hijos, adoptantes, o tener parentesco de hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los miembros de las Asociaciones que postulen proyectos;
- b) Ser representantes, integrantes o directores de las Asociaciones que postulen proyectos al concurso;
- c) Ser participantes como ejecutores, bajo cualquier modalidad, de los proyectos que resulten seleccionados.

El miembro del Consejo respecto de quien se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho que le reste imparcialidad, deberá informarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo o al Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, en su caso.

Deberá, asimismo, comunicarlo a los demás miembros del Consejo, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual quedará constancia en el acta respectiva.

7. PROHIBICIONES.

Ningún integrante del Consejo podrá tomar parte en la discusión y adopción de acuerdos en asuntos en que él, su cónyuge, hijos, adoptantes o parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte pecuniariamente a las personas referidas.

8. RECURSO DE RECLAMACION.

Todas las Asociaciones postulantes podrán presentar reclamación contra el resultado del Concurso, cuando estimaren que no se hubiere cumplido con alguna de las exigencias establecidas en estas Bases o las obligaciones impuestas por el Reglamento.

Podrán, asimismo, las Asociaciones presentar reclamación en los casos que se estimare que existe incompatibilidad de los miembros del Consejo.

El reclamo deberá formularse, por el representante legal de la Asociación, en cualquiera de las Direcciones Regionales del SERNAC individualizadas en estas Bases y será resuelto por el Consejo en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su ingreso a la respectiva oficina regional.

El Secretario Ejecutivo del Consejo deberá comunicar el resultado del recurso, por escrito, a la Asociación que presentó la reclamación, en un plazo no superior a 3 (tres) días hábiles de formalizada la decisión del Consejo.

Cuando el Consejo debiere pronunciarse en materias de incompatibilidad, lo hará con exclusión del miembro afectado.

Cuando la resolución del reclamo afecte el proceso de selección de proyectos, se procederá a la designación de otro proyecto que haya participado en el Concurso, de acuerdo las normas del punto 3.2.7. La designación del nuevo proyecto será publicada en un medio de circulación nacional. En ausencia de lista de espera, el Consejo declarará desierto el monto del Fondo Concursable asignado al o los proyectos objetados.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE.